REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-045

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (…) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos (…)"*;

Que, la Carta Magna en su artículo el artículo 120 determina los deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional, y en su numeral 12 señala: *"(…) Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución. (…)"*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 285 establece que: *"La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 292 establece que: *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 294 determina que: *"La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará (…)"*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescribe *"La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución*

de la República, la Ley y las siguientes: (…) 13. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público; vigilar y evaluar que su ejecución se cumpla bajo los parámetros y condiciones en los que fue aprobado; (…)";

Que, el artículo 102 del referido cuerpo legal determina que: *"La Función Ejecutiva presentará a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. En el Presupuesto General del Estado presentado a la Asamblea Nacional, deberá constar el límite del endeudamiento público."*;

Que, el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *"La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa aprobación del CAL enviará la Proforma Presupuestaria a la comisión correspondiente, para que en el plazo de diez días presente un informe, que se pondrá en consideración del Pleno, quien en un solo debate y con la mayoría absoluta de sus miembros deberá aprobarla u observarla, en el plazo de treinta días desde su recepción. (…)"*;

Que, mediante Oficio No. T.221-SGJ-25-0187 de 31 de octubre de 2025, ingresado en la Asamblea Nacional en la misma fecha, con número de trámite Nro. 473800, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, remitió la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029", de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante Resolución CAL-NAOP-2025-2027-162, de 14 de noviembre de 2025, el Consejo de Administración Legislativa resolvió APROBAR el envío de la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029", a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el trámite correspondiente, establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-4563-M, de 14 de noviembre de 2025, el Secretario General de la Asamblea Nacional notifica a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y

Tributario y su Regulación y Control, la Resolución CAL-NAOP-2025-2027-162, de 14 de noviembre de 2025, con la cual se resuelve APROBAR el envío de la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029";

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 052-CRETRC-2025, de 17 de noviembre de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, avocó conocimiento, e inició el análisis, tratamiento y elaboración del Informe para la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029", presentado por el Presidente Constitucional de la República;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 059-CRETRC-2025, de 22 de noviembre de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, aprobó el Informe a la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029", y lo remitió para su conocimiento en el Pleno de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACOGER las CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES del Informe a la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029", elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

SEGUNDO. - APROBAR la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029".

TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución junto con el Informe a la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 Y LA PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2026-2029", al Presidente de la

República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, y a la señora Ministra de Economía y Finanzas.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional del Ecuador, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
Validar únicamente con FirmaEC

NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRIGUEZ
Validar únicamente con FirmaEC

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional